

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
LEADSOLUTIONS CIA. LTDA.

CUANTIA:

CAP. SUS. USD 25,000.00

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen los señores: Wilson Homero Ruiz Celorio, soltero, Ana Magdalena Romero Carrera, soltera; y Nancy Mercedes Castro Sánchez, casada, todos por sus propios derechos.-Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura

pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dignese hacer constar de escritura pública una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Wilson Homero Ruiz Celorio, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 170435971-8, Ana Magdalena Romero Carrera, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 170835161-2 y Nancy Mercedes Castro Sánchez, portadora de la cédula de ciudadanía N° 160011748-3. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, de estado civil solteros los dos primeros y casada la última, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio cual en derecho se requiere, y actúan por sus propios derechos a efectos de constituir esta Compañía Limitada. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen y declaran su voluntad en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una compañía limitada que se denominará **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA.** **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEAD SOLUTIONS CIA. LTDA.**, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: **Capítulo I Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo primero.-** Nombre: La denominación de la Compañía es **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA.** **Artículo segundo.-** Nacionalidad y Domicilio: La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. Artículo tercero.- Objeto Social: El Objeto Social para el cual se establece la Compañías es: 1) Creación y aplicación de sistemas Informáticos, con el fin de otorgar a personas naturales y jurídicas soluciones en la utilización de herramientas tecnológicas; 2) Desarrollar proyectos de producción y desarrollo empresarial a través de innovación tecnológica, que proyecten eficiencia y eficacia de los recursos aplicados en la producción; 3) Venta y producción de bienes y servicios en el área tecnológica; 4) Instalará proyectos de implementación de soluciones en el área administrativa, y comercial de las empresas; 5) Creará, aplicará e instalará planes de desarrollo a través de sistemas informáticos; 6) Adecuará la organización y estructura de las empresas en sistemas de calidad; 7) Promoverá procesos informáticos, que optimicen y automaticen los flujos inherentes a gestión empresarial, 8) Generará soluciones para gestión empresarial, a través de productos informáticos creados y patrocinados por la compañía o en representación de productos creados o auspiciados por otras compañías sean estas nacionales o extranjeras; 9) Establecer en los sistemas administrativos, y comerciales de la compañía productos tecnológicos que le permitan obtener un rápido desarrollo, crecimiento e implantación de sistemas de calidad; 10) Otorgará asesoría para la implementación de sistemas de aseguramiento y gestión de calidad, en normas como: ISO 9000, GMP, HACCP, ISO 17025 y

otros; 11) Otorgará asesoría gerencial para proyectos de planificación estratégica, marketing, mercadeo, estructura organizacional en las áreas administrativas y comerciales; 12) Prestará servicios de asesoría y capacitación para el mejoramiento de la gestión de servicios organizacionales y de estructura empresarial; 13) Prestará supervisión, fiscalización y elaboración de proyectos de aplicación tecnológica; 15) Asesorará y prestará asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos, de organización y administración e investigación de proyectos económicos aplicados por la compañía; 16) Prestará servicios específicos en asesoría estratégica a fin de implementar productos informáticos creados y patrocinados por la compañía o en representación de productos creados o auspiciados por otras compañías sean estas nacionales o extranjeras; 16.2) Dirigirá y diseñará proyectos y mecanismos a fin de optimizar los canales de comunicación y explotación de su sistema con productos informáticos creados y patrocinados por la compañía o en representación de productos creados o auspiciados por otras compañías sean estas nacionales o extranjeras; 17) Creará productos informáticos bajo las necesidades específicas del cliente; 18) En el área de outsourcing, aplicará tareas administrativas que optimicen el desarrollo de sus actividades en: registro y control contable, declaración de impuestos, administración de bodegas, toma física de inventarios, valoración de activos fijos utilizando para ello productos informáticos creados y patrocinados por la compañía o en representación de productos creados o

auspiciados por otras compañías sean estas nacionales o extranjeras. No se dedicará la compañía a ninguna de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos tanto civiles y comerciales, mercantiles e industriales, de asociación y subcontratos que permitan el desarrollo de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales. **Artículo cuarto.- Duración:** La duración de la Compañía será de veinticinco años contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, este plazo será prorrogable, e incluso podrá disolverse la Sociedad y liquidarse antes del plazo estipulado, por decisión tomada por la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 361 de la Ley de Compañías. **Capítulo II Del capital y su Integración.- Artículo quinto.- Capital:** El capital suscrito es de 25.000,00 USD (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) dividido en doscientos participaciones de ciento veinte y cinco Dólares Estadounidenses cada una. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **Artículo sexto.- Transferencia de Participaciones:** Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre

vivos, en beneficio de otro socio o socios o de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capital social. También se transmite las participaciones por herencia. **Artículo séptimo.-**

Aumento de capital: El socio tiene derecho a participar en los aumentos del capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una resolución de esta naturaleza. La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en este aumento de capital.

Artículo octavo.- Derecho de voto: Por cada participación de ciento veinte y cinco Dólares Estadounidense, el socio tendrá derecho a un voto. **Capítulo III Del Gobierno y administración.**

Artículo noveno.- Gobierno y administración: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General y por el Presidente. **Capítulo IV. De la Junta General.-**

Artículo décimo.- Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo décimo primero.-**

Atribuciones de la Junta General: La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones principales, además de las establecidas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías, son las siguientes: a)

Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, así como de resolver sobre la transferencia de participaciones sociales, estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la distribución de dividendos y la emisión de obligaciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, amortización de participaciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas del estatuto. f) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos cuya cuantía exceda de \$50.000,00 (cincuenta mil Dólares Estadounidenses), así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de compañías. j) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías

que fueren necesarias para el retiro de mercaderías en la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General. **Artículo décimo segundo.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presenta el Gerente General, b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo décimo tercera.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. **Artículo décimo cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designaré.

Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. **Artículo décimo quinto.-**

Mayoría: Las decisiones de Junta General serán tomadas por lo menos con el 51% de votos del capital pagado, representado por los socios presentes. Las resoluciones de la Junta General, en los asuntos que se refieran a: cambio de domicilio, disolución anticipada, reactivación se tomarán con el cien por ciento del capital suscrito, representado por los socios presentes, en tanto no contraríen la Ley. **Artículo décimo sexto.-**

Convocatoria: La convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria deberán hacerse por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en su domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación se les comunicará mediante e-mail o telefónicamente. El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo décimo séptimo.-**

Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no han concurrido por lo menos el 51% del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que

no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum y su instalación se esperará un máximo de una hora. **Artículo décimo octavo.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo décimo noveno.- Actas:** Las Actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas, rubricadas una por una por el Secretario.

Capítulo IV Sección Primera: Del Presidente: Artículo vigésimo.- Nombramiento y atribuciones: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido para un nuevo período y así indefinidamente, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar

del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en las actividades de la Sociedad; c) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. Asimismo le subrogará al Presidente, cuando éste se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, la persona que designe la Junta General; d) Súper vigilará la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. Sección Segunda: Del Gerente General: Artículo vigésimo primero.-
Nombramiento y atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, con las limitaciones fijadas en la letra siguiente. d) Firmar contratos o contratar préstamos a nombre de la Compañía hasta por la cuantía de \$50.000,00 (cincuenta mil Dólares Estadounidenses);

si supera la cuantía antes indicada necesitará autorización escrita de la Junta General. Caso contrario, será personal y solidariamente responsable frente a la Compañía por dichos actos y contratos. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización escrita de la Junta General. f) Conferir poderes, en poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado, contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, socios y participaciones j) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo. Artículo vigésimo segundo.-

Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente de la Compañía, y en caso de celebrar un acto o contrato sin las autorizaciones previstas en los Artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado la oposición de su celebración por el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Sección Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo vigésimo tercero.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de ésta y serán elegidos por periodos de cinco años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos para un nuevo periodo, y así indefinidamente. **Artículo vigésimo cuarto.- Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía. **Capítulo V Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación. Artículo vigésimo quinto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. **Artículo vigésimo sexto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las

participaciones de la sociedad son acumulativas e indivisibles, no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones. Artículo vigésimo séptimo.- Comisarios: La Junta General, de así requerirlo, designará ocasionalmente dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que fije la Junta General. Artículo vigésimo Octavo.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.

CLÁUSULA CUARTA.- De la integración del capital y distribución de participaciones.- Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma y de conformidad con el cuadro de aporte en bienes, que se detalla a continuación del cuadro de aporte de capital:

SOCIO	CUADRO DE APORTES DE CAPITAL		CAPITAL POR PAGAR
	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	
Wilson Ruiz	15.000,00	8.250,00	12 MESES 6.750,00
Ana Romero	5.000,00	2.750,00	2.250,00
Nancy Castro	5.000,00	2.750,00	2.250,00
TOTAL:	25.000,00	13.750,00	11.250,00

No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
120	60%
40	20%
40	20%
TOTAL:	200

TOTAL:	200	100% Capital
---------------	------------	---------------------

En consecuencia se encuentra suscrito el capital y pagado el cincuenta y cinco por ciento del mismo por los socios, de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE APORTE EN BIENES

El señor Wilson Homero Ruiz Celorio realiza la aportación de los siguientes bienes y transfiere el dominio de los mismos a favor de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

Pagado en bienes	Avaluó
Dos servidores	2.000,00
Seis estaciones de trabajo	4.300,00
Cableado y infraestructura electrónica	1.200,00
Ruteador para Internet	250,00

La señorita Ana Magdalena Romero Carrera realiza la aportación de los siguientes bienes y transfiere el dominio de los mismos a favor de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

Pagado en bienes	Avaluó
Puertos electrónicos	160,00
Cable MODEM para Internet	500,00
Una impresora Láser	180,00
Una central telefónica	500,00
Un fax	175,00
Dos Teléfonos	60,00
Un UPS	250,00
Tres escritorios	600,00
6 Mesas de trabajo	255,00
Un archivador	70,00

La señora Nancy Mercedes Castro Sánchez realiza la aportación de los siguientes bienes y transfiere el dominio de los mismos a favor de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

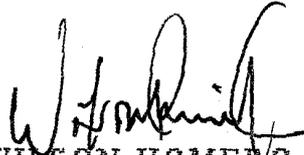
Pagado en bienes	Avaluó
Un centro de reuniones	900,00
Un proyector de video	1.400,00
Unidad tripersonal	140,00
Un pizarrón de Tiza líquida	90,00
Dos pizarrones de corcho	80,00
Dos estanterías	140,00

Todas las aportaciones en especie, se transfieren a favor de la compañía por la suma de 13.750,00 (Trece mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses). El avaluó de los bienes

muebles ha sido realizado por los socios de la compañía de conformidad con el art. 104 y siguientes de la Ley de Compañías. Los bienes muebles que se detallan en líneas anteriores, se transfieren a favor de la compañía SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA. Comprometiéndose los socios a cancelar el capital residual en el plazo máximo de doce meses, contados desde la fecha de inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil.

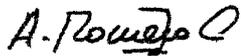
CLÁUSULA QUINTA: Declaraciones adicionales: Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b) Que autorizamos al Dr. HUGO OSWALDO ARTEAGA VINUEZA, para que realice las gestiones judiciales y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil e ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que autorizamos al Dr. HUGO OSWALDO ARTEAGA VINUEZA, para que convoque a Junta General Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía. -Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y eficacia de la presente escritura. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Hugo O. Arteaga Vinueza, Abogado con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos treinta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente

esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. WILSON HOMERO RUIZ CELORIO

C.C.# 17043J9718



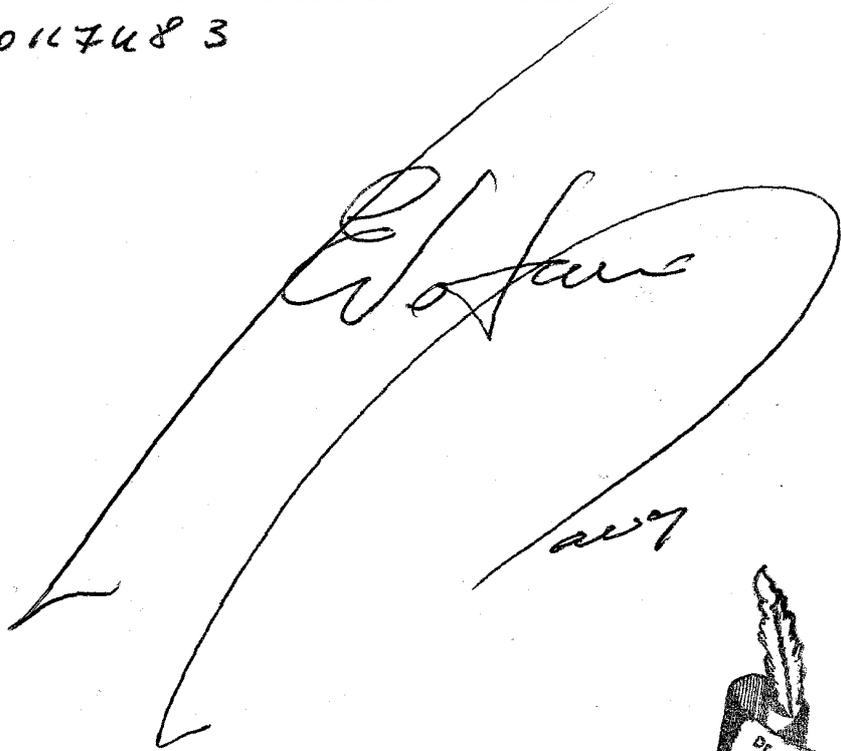
SRTA. ANA MAGDALENA ROMERO CARRERA

C.C.# 17083S161-2



SRA. NANCY MERCEDES CASTRO SANCHEZ

C.C.# 1600117483





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7049545

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PINTADO CHASILOA JAIME RAUL

Fecha de Reservación: 19/04/2005 12:59:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SOLUCIONES TECNOLOGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CENSALACION DE CIUDADANIA No. 1708351812

ROMERO CARRERA ANA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO 12 JULIO 1955

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

FECHA 12 1 020 0810

LUGAR Y PAIS DE RESIDENCIA PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ ES

A. Romero C
 FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA***** VARIACIONES

ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTADO DE LA RESERVA SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

PROFESION INGENIERO ELECTRICISTA

ROMERO Y APELLIDOS DEL REGISTRO VICTORIA CARRERA

FECHA DE NACIMIENTO 25/05/1955

LUGAR Y PAIS DE RESIDENCIA QUITO

FECHA DE EMISION 25/05/2009

FECHA DE EXPIRACION

741005

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

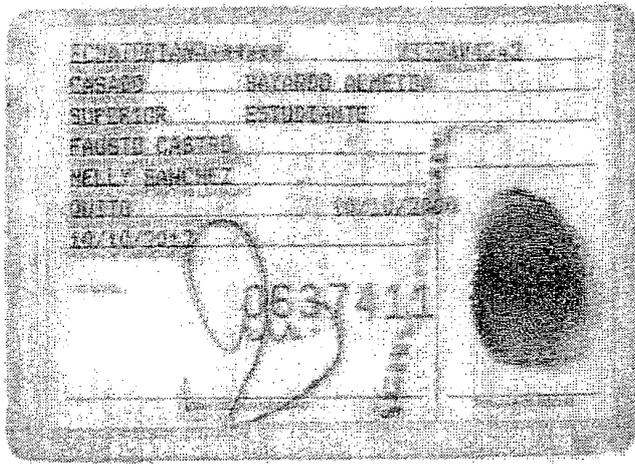
198 - 0058 - 1708351812
 NUMERO CEDULA

ROMERO CARRERA ANA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CONOCOTO CANTON
 PARROQUIA

A. Romero C
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

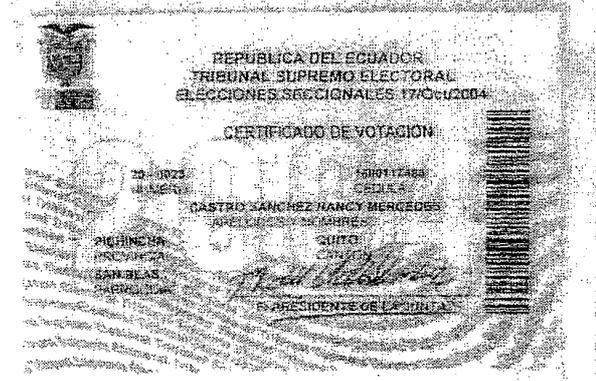




CIUDADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **09 MAYO 2005**
EL NOTARIO

[Signature]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

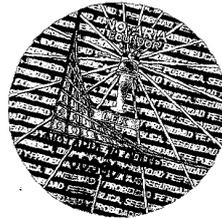
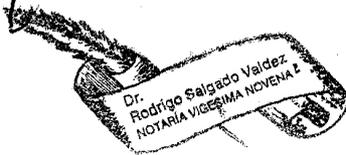
[Signature]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA



[Handwritten mark]

ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ 1979 dictada por la Superintendencia de Compañías el 19 de mayo del año 2005, fue aprobada la constitución de la compañía SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA.LTDA. otorgada en esta Notaria, el 06 de mayo del 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 23 de mayo del año 2005.-

Rodrigo
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de mayo del año 2.005, bajo el número **1607** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CÍA. LTDA.”**, otorgada el seis de mayo del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0940**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023713**.- Quito, a cinco de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

